

AVISO 0014

Valledupar, 02 de Febrero de 2023

Acto Administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN NO 000305 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2023, “POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PENSIÓN DE INVALIDEZ”**

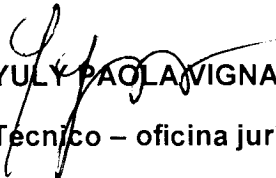
Sujeto a notificar **ROSMERY HENRIQUEZ MORENO**

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal o al señor(a) **ROSMERY HENRIQUEZ MORENO**. Toda vez que se reporta no aporta dirección, según se evidencia en lo consignado en el sistema de información de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar.

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, deja constancia que se les comunico: **RESOLUCIÓN NO 000305 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2023, “POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PENSIÓN DE INVALIDEZ”**. En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, que en vista de la imposibilidad de notificarlo personalmente, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno. Fecha de Comunicación **(Miércoles) 08 Febrero de 2023**.

**Para mayor constancia se fija el presente aviso el día (02) de Febrero de 2023, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día (08) de Febrero de 2023 a las seis (6:00) p.m.**

Cordialmente,



**YULY PAOLA WIGNA**  
Técnico – oficina jurídica SED



LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR



Sr. (a):  
**ROSMERY HENRIQUEZ MORENO**

### **Referencia: Citación – Notificación Personal**

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, Oficina de Atención al Ciudadano, ubicadas en el La Carrera 14 No 13B bis – 80, primer piso, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 7:45 a.m. a 5:45 p.m., con el fin de notificarse personalmente de la **resolución No 000305 de fecha 18 de enero de 2023, “Por la cual se reconoce una pensión de invalidez”**

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Secretaría Educación Departamental del Cesar procederá a notificar el Acto Administrativo, por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en los artículo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para mayor constancia se fija la presente citación **el día (26) Enero de 2023**, a las ocho de la mañana (8:00), hasta **el día (01) de Febrero de 2023**, a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,

**YULY PAOLA VIGNA**  
Técnico- Oficina Jurídica SED

Valledupar, 18 de enero de 2023

Señora  
**ROSMERY HENRIQUEZ MORENO**  
rosmehenriquez@hotmail.com  
Agustín Codazzi, Cesar



R: CES2022ER013458  
E: CES2023EE000855

Asunto: Citación para notificación de Acto Administrativo RESOLUCION No. 000305 del 18 ENE 2023, proferido por la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

De manera atenta le informo que la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL ha expedido el acto administrativo **RESOLUCIÓN NO.000305 DEL 18 ENERO DE 2023 " POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PENSION DE INVALIDEZ"**

Dado lo anterior, podrá presentarse en la sede de la Secretaria ubicada en la Carrera 14 No. 13B BIS-80 Edificio Carlos Lleras Restrepo, con el fin de que se notifique del acto administrativo mencionado.

Si no se pudiera hacer la notificación personal al cabo de los **cinco (5) días hábiles** del envío de la presente citación, esta se hará mediante aviso en los términos establecidos en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Para efectos de lo anotado y dentro del marco de los principios de economía, celeridad y eficiencia en las actuaciones administrativas de los que trata la Constitución Política en su artículo 209 y conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, **es posible efectuar la notificación vía correo electrónico a la dirección que Usted de manera expresa indique al email [notificaciones.educacion@cesar.gov.co](mailto:notificaciones.educacion@cesar.gov.co)**

**Adjunto al presente Formato de AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.**

Atentamente,

**OLGA MARCELA JIMENEZ CORDOBA**  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: AUTORIZACIÓN NOTIFICACION ELECTRONICA.docx

Proyectó: OLGA MARCELA JIMENEZ CORDOBA  
Revisó: OLGA MARCELA JIMENEZ CORDOBA

Señor ciudadano, para la Secretaría de Educación Departamental es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados. Evaluar los servicios es muy fácil, accediendo a nuestra encuesta de satisfacción adjunta a su requerimiento.

Gobernación de Cesar

Sede Principal: Edificio "Alfonso López Michelsen" Calle 16 # 11-120 - Sede Secretaría de Educación: Edificio Carlos Lleras Restrepo Carrera 14 # 13 B Bis 80 - Sede Secretaría de Salud Transv. 18 # 19-25 - Sede Secretaría de Deportes: Calle 11 # 19c-5 Consejo Cuberto "Julio Monsalvo Castañal" - Sede Oficina de la Mujer: Calle 28 No. 82-15 - Sede Archivo Departamental: Edificio Archivo General del Departamento "Anibal Martínez Zúñiga" Calle 14 No. 13-45 Valledupar - Cesar

Líneas de atención a la ciudadanía: 01-8000-954-099 / (575)-5748230

Código QR:



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No. 000305 FECHA 18 ENE 2023

Por la cual se reconoce una pensión de invalidez

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 y,

**CONSIDERANDO:**

- a. Que mediante solicitud radicada bajo el número 2022-PENS-015289 de fecha 13-07-2022, él (la) señor(a) ROSMERY HENRIQUEZ MORENO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 32.670.124 expedida en Barranquilla - Atlántico, solicita el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez, por los servicios prestados como docente de vinculación municipal, fuente de recurso propios, en la Institución Educativa San Antonio del Municipio de Manaure - Cesar.
- b. Que el peticionario aportó los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de salarios en original donde consta el salario devengado al momento de la incapacidad, certificado original del grado de invalidez, expedida por la entidad médico-asistencial a la cual se encuentra afiliado, manifestación expresa del peticionario sobre si devenga o no pensión alguna del estado.
- c. Que los factores salariales que sirvieron de base para esta liquidación son:

Factores	Valor
Asignación básica	\$1.183.337
Bonificación mensual	23.667
Auxilio de alimentación	57.255
Auxilio de transporte	83.140
Prima de vacaciones	58.480
Total factores salariales	\$1.405.879
Valor mesada pensional	\$1.405.879

- d. Que de acuerdo al certificado médico expedido por la entidad Ut Oriente región 5 de fecha 08-08-2017, el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral es de 94%, lo cual le da derecho a disfrutar de una pensión por invalidez equivalente al 100% del último año de salario devengado.
- e. Que el docente adquiere el status el 08-08-2021 con una mesada de Un Millón Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Setenta y Nueve Pesos \$1.405.879.00, se le cancela sueldo hasta el 15 de enero de 2023, fecha en que cesa el auxilio económico.
- f. Que mediante resolución número 014022 de fecha 30 de diciembre de 2022, por la cual se retira del servicio a un funcionario docente por invalidez.
- g. Que esta pensión es incompatible con la percepción de salarios o cualquier clase de pensión.
- h. Que esta pensión se incluirá en nómina durante el tiempo en que el (la) docente permanezca en estado de incapacidad laboral en el porcentaje exigido por la ley y se declarará extinguida cuando recupere la capacidad laboral.
- i. Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con la ley 866/2003 y el artículo 1 de la ley 860 Artículo 21 ley 100.
- j. Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- k. Que son disposiciones aplicables entre otro decreto 3135 de 1968, decreto 1848 de 1969, la ley 91 de 1989, ley 812 de 2003.



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No.

000305

FECHA 18 ENE 2023

Por la cual se reconoce una pensión de invalidez

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 y,

I. En virtud de lo expuesto:

**RESUELVE:**

Artículo Primero: Reconocer una pensión de invalidez al docente ROSMERY HENRIQUEZ MORENO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 32.670.124 expedida en Barranquilla - Atlántico, con una mesada pensional de Un Millón Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Setenta y Nueve Pesos \$1.405.879 a partir del 16 de enero de 2023, Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

Artículo Segundo: La prestación se reconoce con la condición de que se allegue certificación del dictamen médico laboral de pérdida de capacidad laboral o del estado de invalidez actualizado, si no la prestación se suspende.

Artículo Tercero: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

Artículo Cuarto: El beneficiario deberá someterse cada tres (3) años a la evaluación médica en la entidad que presta el servicio médico-asistencial para establecer el aumento o disminución de la pérdida de la capacidad laboral. En el evento en que el control médico no se realice, se dificulte o se haga imposible por oposición del pensionado sin razones válidas, se suspenderá el pago de la pensión de invalidez, mientras dure la mora en someterse a dicho control médico.

Artículo Quinto: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12% en virtud de la ley 1250 de 2008.

Artículo Sexto: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, ó a la desfijación por edicto, si se notifica a través de este último medio

Artículo Séptimo: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, a los 18 ENE 2023

  
**PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA**  
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró Edwin Enrique Rodríguez Padilla, Profesional Universitario SED  
Revisó José Miguel Chacón Cuadro, Profesional Especializado Oficina Jurídica S.E.D.  
Nombre carpeta archivo: Hoja de vida del educador.